

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 19 de Mayo de 1859.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

El día 15 á las dos de la tarde S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir en el Real Palacio de Aranjuez la Comision nombrada para felicitar á S. M. con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

El Presidente del Senado dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«SEÑORA: El Senado nos envía en su representación para felicitar á V. M. en este día en que V. M. celebra el aniversario del fausto natalicio de su augusto Esposo.

«Las satisfacciones del Rey son la felicidad de V. M., y la felicidad de V. M. es la dicha de sus pueblos. El Senado, Señora, intérprete fiel de los sentimientos generosos de esta nacion magnánima, participa hoy de la ventura de V. M., y presentando al Rey los respetos de su sincera adhesión y á V. M. los homenajes de su constante lealtad, pide al Todopoderoso conserve tan preciosas vidas para bien y enseñanza del Principe de Asturias, prosperidad de la Real Familia y gloria de su patria.»

S. M. tuvo á bien contestar en estos términos:

«Señores Senadores: Despues de haber dado solemnes y repetidos testimonios de vuestro constante celo por el bien del país y de vuestra sabiduria para promoverle, venis á uniros á mis intimas y profundas satisfacciones en el día del cumpleaños de mi augusto Esposo.

«Conocemos la lealtad de vuestros sentimientos y la sinceridad de los votos que formais por nuestra ventura, y aceptamos por lo mismo con singular complacencia vuestra felicitacion.

«Unidos en el amor al país, mirando con placer como inseparable nuestra

suerte y la suya, trabajaremos con fé viva por su prosperidad y su gloria, y si el Cielo no permite que mi reinado deje tan altos recuerdos como el de la inmortal Señora que primero llevó mi nombre, mi augusto Esposo y Yo nos afanaremos por que sea próspero y glorioso el de Alfonso el XII, formando el corazon y el espíritu de nuestro amado Hijo, á fin de que lleve dignamente un nombre tan esclarecido en los fastos nacionales.

«De este modo satisfaremos los más dulces afectos de nuestras almas, y corresponderemos á las pruebas de fidelidad y amor que desde la cuna he recibido de mi querido pueblo.»

Acto continuo recibió S. M. la Reina nuestra Señora á la Comision nombrada con el mismo objeto por el Congreso de Diputados.

El primer Vicepresidente del Congreso dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: El Congreso de los Diputados, apesar de no hallarse V. M. en en la capital, no ha querido dejar de felicitarla por el cumpleaños de S. M. el Rey su augusto Esposo, asociándose á todo aquello que puede ser grato al corazon de V. M., y dando una prueba mas de la sincera union que reina entre V. M. y los Representantes del pueblo, union siempre necesaria, pero mas en las circunstancias por que atraviesa la Europa.

«Reciba pues, señora, V. M., cuyo nombre va unido á dos grandes sucesos que enaltecerán indudablemente los anales de este reinado, las felicitaciones de amor y de respeto que tenemos la honra de manifestar á V. M. y su Real Familia en nombre del Congreso de los Diputados.»

S. M. la Reina se sirvió contestar lo que sigue:

«Señores Diputados: Siempre Me son gratas las felicitaciones que Me dirige el Congreso, pero hoy Me causa la mas viva complacencia la parte que toma en mi ventura y en la de mi augusto Esposo.

«Unidos los dos por vínculos caros é indisolubles, abrigamos unos mismos sentimientos, formamos juntos los mas ardientes votos por la gloria y bienestar de la nacion cuyos desti-

nos han de ser siempre los nuestros.

«Contribuiremos con incesante afán á que sean tan elevados como le corresponde. Me envanece lo presente, debido en gran parte á vuestro saber, lealtad y patriotismo, y Tengo fé profunda en el porvenir.

«La intima union de los poderes públicos afianzará cada día más la paz que disfrutamos, y á su sombra se acrecentarán en el exterior la consideracion, en el interior la felicidad á que el país tiene tantos derechos.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Para obtener el mejor aprovechamiento posible de las aguas corrientes que en todas partes, y con especialidad en nuestra Peninsula, es la primera condicion de la prosperidad de la agricultura al mismo tiempo que poderoso auxiliar de los progresos de la industria y del comercio, nada importa tanto ni puede ser tan eficaz como la reforma completa y bien entendida de las disposiciones vigentes en la materia; trabajo delicado, tan indispensable como difícil, cuya necesidad no admite espera, pero que no han logrado realizar todavía de un modo satisfactorio otros países que, reconociendo su urgencia, han hecho esfuerzos por darle cima.

A la multitud de documentos legales que hoy rijen, escesivos por su número, incompletos en su contenido, diseminados entre las demás partes de la legislación patria, contradictorios á veces, con frecuencia confusos, faltos siempre de unidad como procedentes de diversas épocas y de sistemas de gobierno y de civilizaciones radicalmente distintas, conviene sustituir cuanto antes una ley general que abrace en su conjunto todos los pormenores y satisfaga todas las variadas necesidades á que ha de atender la Administracion para el fomento de la riqueza pública con el buen empleo de las aguas. Importantes trabajos hay ya reunidos con este objeto

en el Ministerio de Fomento, y al estudio del asunto puede ayudar tambien el proyecto de Código general de aguas presentado al Gobierno por Don Cirilo Franquet, Gobernador que ha sido de varias provincias y Director de Administracion local. Despues de allegar á estos antecedentes el dictámen de todas las corporaciones y personas que tienen en el asunto natural competencia, se procederá, si V. M. se digna aprobar el adjunto proyecto de decreto, á la formacion de un proyecto de ley redactado con todas las garantías posibles del acierto, y con la brevedad de tiempo que los intereses públicos imperiosamente reclaman.

Madrid 27 de Abril de 1859.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha expuesto, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision encargada de redactar un proyecto de ley general de aprovechamiento de aguas.

Art. 2.º Esta Comision se compondrá del Ministro de Fomento, Presidente; de los Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio; de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; otro de Montes y otro de Minas; de un Magistrado nombrado por el Ministerio de Gracia y Justicia; de un Jefe de Administracion nombrado por el de Gobernacion; de un Jefe nombrado por el de Marina; del Oficial del negociado de aprovechamiento de aguas en el de Fomento, que desempeñará las funciones de Secretario, y de las demás personas de conocida competencia en la materia que sean designadas por Reales decretos á propuesta del expresado Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Servirán de punto de partida para los trabajos de la comision, los antecedentes reunidos en el Ministerio de Fomento y el proyecto de



Código general de aguas redactado por D. Cirilo Franquet.

Art. 4.º Sobre unos y otro emitirán su parecer los Tribunales y funcionarios del orden judicial, Sociedades económicas, Juntas de Agricultura, Sindicatos de riego y Tribunales de aguas, Comisarias regias de Agricultura y demas Corporaciones oficiales y funcionarios públicos á quienes crea oportuno consultar el Ministerio de Fomento, que señalará un plazo, dentro del que todos los informes deban ser remitidos á la Comisión ántes de que esta formule definitivamente su proyecto.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión creada por mi Real decreto de 27 de Abril último para redactar un proyecto de ley general de aprovechamiento de aguas, á D. Toribio de Areitio, Inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Don Guillermo Schulz, Inspector general primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas; Don Agustín Pascual, Ingeniero Jefe del de Montes; D. Cirilo Alvarez, Consejero de Estado; D. Cirilo Franquet, Gobernador que ha sido de diferentes provincias; D. Antonio Rodríguez de Cepeda, Decano del Colegio de Abogados de Valencia y Catedrático de Derecho administrativo de aquella Universidad, y D. Victor Vergara y Moñino.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que, partiendo en Algemesi del ferro-carril de Játiva á Valencia y pasando por Albalát, va á terminar en Sueca:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Valencia, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que Me ha espuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que, partiendo en Montilla de la de Córdoba á Málaga y pasando por Espejo, conduce á Castro del Rio:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Córdoba, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que de conformidad con los citados dictámenes Me ha espuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Montes—Circular.

Los resultados hasta hoy obtenidos por el cumplimiento del Real decreto de 16 de Febrero último y Real orden del día siguiente sobre la clasificación general de los montes públicos para los efectos de las leyes de desamortización, corresponden á las miras que el Gobierno de S. M. se propuso con aquellas disposiciones y á la justa confianza que ha depositado, respecto de este asunto, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, que saldrá, sin duda alguna, de la prueba á que ha sido preciso someter su suficiencia con el lucimiento y brillantez que son siempre distintivo de sus trabajos. La seguridad del buen éxito es tanto más satisfactoria al Gobierno, por cuanto al mismo tiempo que reconoce lo penoso y difícil de la tarea impuesta á los Ingenieros, está firmemente resuelto á llevar á cabo con todo rigor las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 58 de la Real orden de 17 de Febrero, que señalan el plazo dentro del cual han de ser enviadas inescusablemente al Ministerio las memorias y estados relativos á la clasificación general, y prometen severo castigo á todo retraso ó falta que en estos trabajos se cometiere.

No se debe confundir, sin embargo, como acaso se hace en algunos puntos, la memoria general que sobre los montes de su provincia respectiva enviará cada Ingeniero para el 15 de Junio próximo, con los informes que ha de emitir en los expedientes formados para el cumplimiento de las leyes de desamortización. Son dos cosas del todo diversas, y el no hacer entre ambas la distinción debida puede producir, entre otros inconvenientes, el de oponer rémora á las ventas de las fincas que no sea necesario conservar bajo el régimen de las Ordenanzas y legislación especial del ramo. Los expedientes de clasificación para la venta no han de someterse en manera alguna á la Memoria general, ni tienen señalada época para su con-

clusion: pueden y deben formarse desde luego, y acaso la mayor parte se deberán terminar antes que la Memoria y los estados, así como otros no empezarán hasta despues. Siempre que la Hacienda pública ó los particulares promuevan la enajenación de una finca poblada en todo ó en parte de monte, el Ingeniero dará su dictámen en el plazo que le señale el Gobernador de la provincia, según los artículos 3.º y 9.º de la Real orden de 17 de Febrero; y esos dictámenes, siguiendo el movimiento general de los expedientes de ventas, tendrán unas veces la fecha anterior al 15 de Junio, así como la tendrán posterior en otros casos.

Prestan los Ingenieros con sus informes en los expedientes de ventas un servicio administrativo que produce inmediatos resultados con arreglo al Real decreto y Real orden citados ántes; y con la memoria y estados que el art. 27 y los siguientes de la misma Real orden les mandan redactar, preparan la formación de la estadística provisional del ramo, que servirá de punto de partida para sus ulteriores mejoras y adelantos. Ambos objetos son igualmente importantes, y los trabajos hechos para el uno han de ser el natural auxiliar y la base del otro; pero no por eso dejan de diferir en su forma, en sus condiciones y en sus efectos.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, luego que examine las Memorias y estados remitidos por los Ingenieros, los pasará sin detención á la Junta facultativa de Montes, que los completará, ya con sus propias noticias, ya con las que juzgue oportuno proponer que se pidan para uniformar los trabajos y preparar en breve plazo la publicación:

1.º De una estadística provisional de los montes públicos de España, tan extensa y detallada como sea posible.

Y 2.º De una Memoria en que la Junta exponga y razone su dictámen sobre las condiciones actuales y futuras de la riqueza forestal del país, según los datos suministrados por esa misma estadística provisional; y sobre las medidas oportunas para hacerla servir de base de trabajos mas perfectos.

A fin de que los datos reunidos sean en lo posible completos, cuidará V. S. del exacto cumplimiento en todas sus partes del Real decreto de 16 de Febrero, no omitiendo en ningún caso, siempre que se trate de la enajenación de fincas pobladas en todo ó en parte de monte, la remisión de los documentos que su art. 5.º previene; pues aún en las ocasiones en que por ser el monte de tercera clase permite su inmediata venta, dispone aquella superior resolución que se dé cuenta á este Ministerio en la forma y con el objeto que allí mismo se espresan.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1859. — Corvera. — Sr. Gobernador de la provincia de...

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Magin Lladós y Riús, ha tenido á bien autorizarle por el término de 18 meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Calatayud y pasando por Daroca, Calamocha, Teruel y Segorbe, termine en Valencia; en la inteligencia de que por esta autorización no se le confiere derecho alguno á la concesión del camino ó indemnizaciones de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones ó los que pretendan el estudio de la misma línea y de someter á las Cortes la concesión con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1859. — Corvera. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Celedonio Barrieta, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle una prórroga de tres meses para terminar los estudios de desagüe de la laguna de Gallocanta, en la provincia de Teruel, con arreglo á la autorización que le fué otorgada por Real orden de 8 de Mayo del año anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1859. — Corvera. — Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente promovido por Don Manuel Lombardia, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del río Jarama como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de la Puebla de Valles, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.º La altura de la presa se fijará con relación á un punto invariable del terreno para que en ningún tiempo pueda ser alterada.

5.º El Gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas siempre que así fuese conveniente para establecer un sistema general de

aprovechamiento de las del espresado rio, sin que pueda el concesionario reclamar en este caso indemnizacion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1859. =Corvera. =Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Deogracias Molero, cuyas señas á continuacion se espresan, de oficio pastor, hijo de Gerónimo, vecino de San Martin de Valvení, que desapareció del mismo pueblo el dia 7 del corriente; y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion. Valladolid 17 de Mayo de 1859. =Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del Deogracias Molero. Edad 14 años, estatura y gruesura proporcionada á la edad, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, es bien parecido y su color claro; vestía chaqueta de pieles negra, bastante usada, pantalon negro remendado, borceguies blancos bastante usados, sombrero calañés en mediano uso, llevándose tambien un morral de pellejo blanco.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion del autor ó autores del robo de dos caballerías menores, cuyas señas se insertan á continuacion, á Bonifacio Matesanz, vecino de Ontoria, en el partido de Segovia, la noche del 20 al 21 de Abril próximo pasado; remitiendo á mi disposicion á unos y á otras, caso de ser habidos. Valladolid 17 de Mayo de 1859. =Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de las caballerías. Una pollina, de edad cerrada, pelo negro, un poco desollada en las manos de las mancas, un lunar blanco en el espinazo; sus aparejos son: un castillejo viejo y unos retazos de saca con su cincha, cabeza y ramal; y un pollino, de edad de 4 años, pelo negro, un poco sobado de las mancas en las manos, sin aparejos.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

Habiéndose en descubierto algunos Ayuntamientos de esta provincia de las cantidades correspondientes á la Hacienda por el 20 por 100 de los bienes de sus propios y primer trimestre del corriente año, se les seña

la el improrogable término de ocho dias para hacerlas efectivas en esta Administracion, no dudando del buen celo de los Sres. Alcaldes la evitarán el disgusto de tener que apelar á medidas coercitivas de que en otro caso no podrá prescindir, segun las órdenes superiores que se la han comunicado para realizar toda clase de débitos. Valladolid 16 de Mayo de 1859. =J. Segundo Puga.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Valladolid.

Esta Junta ha leído con el mayor agrado la *Instruccion pastoral de S. E. el Arzobispo de Burdeos, acerca de la parte que debe tomar el Clero en la enseñanza primaria, traducida y anotada por D. Mariano Sanchez Ocaña.*

Uno de los medios mas eficaces para conseguir mejorar la educacion religiosa, es plantear los sábios y luminosos consejos que se comprenden en la misma. La Junta lo desea por el convencimiento intimo que tiene, que solo su lectura ha de contribuir en gran parte á realizar lo que tanto se apetece de moralizar la juventud. Recomienda esta Junta su adquisicion á los Sres. Párrocos, á todos los Vocales de las Juntas y los Maestros, que podrán comprender el coste de los ejemplares necesarios en la partida de imprevistos para material de las escuelas.

Valladolid 17 de Mayo de 1859. =El Vice Presidente, Cándido Moyano. =Manuel Santos Martin, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Soria.

Debiendo proveerse la plaza de Arquitecto que ha de establecerse en esta provincia, segun lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre del año último, se anuncia con el objeto de que los aspirantes que se se hallen adornados con los requisitos que el mismo previene, dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia dentro del término de un mes á contar desde la insercion del presente. Soria 14 de Mayo de 1859. Luciano Quiñones de Leon.

Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

Conforme á la Real Instruccion de 12 de Mayo de 1858, se hallan formadas por las Oficinas de provincia y aprobadas por esta Junta las liquidaciones correspondientes al primer semestre de 1858, de los capitales procedentes de las ventas de bienes y redenciones de censos de las corporaciones civiles, convertibles en inscripciones intrasferibles de la renta del 5 por 100. Y con el objeto de que los representantes de las espresadas

corporaciones, competentemente autorizados, presten la conformidad ó espongan en otro caso las observaciones que á su derecho consideren, se publican en el presente anuncio, concediendo á los mismos el término de 30 dias á contar desde la fecha de este Boletín; advirtiendo que pasado dicho término sin haberse presentado, se entenderá que aceptan la liquidacion practicada, que se remitirá á la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública para la aprobacion definitiva y subsiguiente pase á la de la Deuda para la expedicion de las respectivas inscripciones y pago de intereses.

PROPIOS.	Capital líquido.
	Rs. cénts.
Ayuntamiento de Valladolid	4255 91
Id. de Melgar de Arriba.	1705 56
Id. de Ciguñuela.. . . .	147 39
Id. de Palacios de Campos	47 14
Id. de Aldeamayor.. . . .	138 12
Id. de Villanueva de Duero..	450 4
Id. de Castronuevo.	3048 49
Id. de Valdestillas.	1854 14
Id. de Tordesillas.	196 66
Id. de Rioseco.	1760 46

BENEFICENCIA.

Obra pia de D. Antonio Montes, de Rioseco.	1456 39
Hospital de Peñaflo.	255 39
Id. de Portillo.	7054 »
Id. de Capillas.	532 98
Id. general de la Resurreccion de Valladolid.	4102 27
Hospicio provincial de id.	8475 24
Colegio de niñas huérfanas de id.	1845 11
Hospital de la Seca.	5515 89
Id. de Sta. Maria de Esqueva, de Valladolid..	5502 72
Colegio de niñas del Amor de Dios de id.	2215 88
Hospital de San Lázaro de Mayorga.	1415 32
Id. de la Piedad de Medina del Campo.	2053 94
Id. de Madrigal.	3679 96
Obra pia de D. Antonio Rodriguez, de Simancas.	117 91
Hospital de Villalon.	1652 9
Id. de San Miguel de la Nava del Rey.	11059 75
Obras pias de patronato del Ayuntamiento de Rioseco	8429 20
La Junta de Beneficencia de Rioseco.	1976 54

INSTRUCCION PÚBLICA.

Junta de Instruccion pública de Mayorga.	1207 37
Escuela de Palacios de Campos.	294 40

Valladolid 6 de Mayo de 1859. =El Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa. =Eugenio Rodriguez del Olmo, Secretario.

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid.

Esta Junta, bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas del Hospicio, ha acordado tenga lugar en el mismo á las once de la mañana del Sábado próximo 21 del actual, la venta en pública subasta de 735 fanegas de trigo, procedentes de renta del propio establecimiento. Valladolid 17 de Mayo de 1859. =El Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa. =Tiburcio Blanco, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecilla de la Orden.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1860, se hace preciso que todos los que posean fincas en este término y sugetas al pago de la contribucion, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de quince dias contados desde esta fecha, relaciones juradas de los predios que posean y deban contribuir en este pueblo; pues pasado sin verificarlo no habrá lugar á reclamacion alguna. Torrecilla de la Orden. 14 de Mayo de 1859. =El Alcalde, Gregorio Martín.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Alaejos.
- Amusquillo.
- Benafarces.
- Castromonte.
- Fuembellida.
- Pozaldez.
- Puras de Olmedo.
- Piñel de Abajo.
- Rodilana.
- Rioseco.
- Villacreces.
- Villanueva de San Mancio.
- Valdenebro.
- Villaverde de Medina.
- Urones de Castroponce.

Alcaldia Constitucional de Valladolid.

Don Nemesio Lopez, Alcalde de esta Ciudad.

Hago saber: que con objeto de evitar los daños que de continuo se causan en los paseos y arbolados de ellos y en los de los viveros, he dispuesto:

- 1.º Se prohíbe cortar ó arrancar cualesquiera clase de plantas ó flores que se hallen en dichos sitios.
- 2.º No se permite la entrada y crucero por los paseos y viveros con caballerías ni otros ganados.
- 3.º Queda totalmente prohibido atar cuerdas á los árboles y colgar en ellos ropas ni otras cosas á efectos, asi como no se permitirá ejecutarlo en las empalizadas y setos que cierran los viveros.



4.º En la parte de pradera de la Magdalena, no se permite á persona alguna la entrada ni aun con el pretesto de colocarse al abrigo de las tapias de la muralla.

5.º Los que contravinieren á estas disposiciones, pagarán la primera vez 10 rs., la segunda 20 y la tercera serán sometidos al Tribunal de justicia, sin perjuicio siempre de exigirles la indemnizacion de los daños que originen.

6.º El Director de arbolados, los guardas de los Paseos y viveros y los demás dependientes de esta Alcaldía quedan autorizados para hacer cumplir estas disposiciones, y proponer las denuncias competentes. Valladolid 12 de Mayo de 1859.—Nemesio Lopez.

Don Blas Careaga y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alba de Tormes.

Los Sres. Alcaldes, Guardias civiles y demás dependientes de proteccion y seguridad pública de la provincia de Valladolid, practicarán las mas eficaces diligencias para ver si pueden hallarse las alhajas que á continuacion se espresan, las cuales fueron robadas de la iglesia parroquial del pueblo de Montejo, en este partido, la noche del 6 al 7 del corriente mes, rompiendo para ello el tejado, paredes y violentando algunas cerraduras, echando algunos barrenos á la intermediacion de ellas con berbiquí del diámetro de dos pulgadas; y caso de ser habidas, las remitirán á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen con todas las seguridades y precauciones correspondientes, sirviendo tambien este anuncio por via de requerimiento y á los efectos consiguientes para todos y cada uno de los plateros que residan en la provincia, pues así está mandado en la causa criminal de oficio que con tal motivo se está instruyendo en este Juzgado. Dado en Alba de Tormes á 9 de Mayo de 1859.—Blas Careaga.—Por su mandado, Alejandro Perez.

Alhajas robadas. Un copón de plata, liso todo él y sin mas señas particulares, como de 12 á 14 onzas de peso; un cáliz tambien de plata, labrado, y como de una libra de peso; una patena como de un quarteron, del mismo metal; unas vinágeras tambien de plata y su platillo de lo mismo, liso todo ello, como de peso de 12 onzas; la ampolla de la unción con una cruz marcada y otra cruz con su pajueta, y como de 4 onzas de peso; las llaves de dos sagrarios que fueron violentados, cuyas señas se ignoran; lo que contenia el cepo en que se echaba la limosna de las ánimas, que se dice contendria sobre 80 rs.

Administración general de Loterías de esta provincia.

Nota de los números que han conse-

guido premio en la misma, en el sorteo celebrado el dia 12 de Mayo.

Números premiados.	Pesos fuertes.
22	60
2086	500
14850	60
15278	1000
18834	60
21708	60
23555	60
24526	60
24530	60
25526	60
28541	60
30342	60
31868	60
45585	60
6518	60
6928	60
7159	60
18177	60
25317	60
25520	60
27553	60
25564	60

Valladolid 15 de Mayo de 1859.—El Administrador general, Juan José Fernandez Arroyo.

PASTOS.

En la acreditada dehesa de los Santos, propia del Sr. Conde de Castroponce y de Torre Hermosa, situada entre el rio Pisuerga y el canal del Sur é inmediata á las ventas vulgarmente llamadas de Trigueros, se admiten al disfrute de sus esclentes y abundantes pastos caballerías mayores y menores al tipo de un real diario las primeras y medio las segundas. Las caballerías serán admitidas en la dehesa previa papeleta que facilitará el Administrador de la misma D. Gregorio Rey y Palomino, que reside en la venta cuyo nombre lleva dicha dehesa.

El pliego de condiciones para su admision le manifestará el Guarda, que vive en la propia finca.

LEÑAS.

En el mismo sitio y del referido dueño hay acopiados y se subastan en público remate 500 carros de buenas leñas de álamo negro y fresno del desbroce y poda de los Sotos, con mas 6,000 manojos grandes de mimbre y taray, y como unos cincuenta carros de aulagas, valuado todo en 15,000 reales vellón.

El remate tendrá lugar el Domingo 29 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la casa administracion de dicha hacienda, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Las personas que gusten enterarse de la cantidad y calidad de las leñas, pueden personarse en la repetida dehesa y los serán enseñadas por los dependientes del Sr. Conde residentes en ella. Venta de los Santos 15 de Mayo de 1859.—El Administrador, Gregorio Rey y Palomino.

Quien quisieré comprar varias ropas, baules y papeles de música pertenecientes á D. Antonio Gabaldon y Campoamor, baritono que fué de la compañía de zarzuela de esta Capital, y que se venden para hacer pago de las costas y gastos del juicio en que fue condenado por la causa seguida contra él por heridas á D. Marcial de la Cámara, acuda á la Escribanía del Número de D. Manuel Martin de Lezcano en donde tendrá efecto el remate la mañana del Sábado 28 de este mes y hora de las once de la misma en adelante, con asistencia del Alguacil comisionado D. Andrés Hernando.

A los suscritores al MANUAL PARA EL USO DEL PAPEL SELLADO.

El Sr. D. Saturnino García de la Puente, Visitador de la Renta en esta provincia, y autor de dicho *Manual*, ha trasladado su habitacion á la calle de Santiago, núm. 16, cuarto segundo, á donde se servirán dirigirle la correspondencia los Sres. Suscritores, y los que en lo sucesivo deseen suscribirse.

PRONTUARIO MÉDICO DE QUINTAS,

POR EL DR. D. PASCUAL PASTOR.

El uso general que de esta interesante obrita se ha hecho por los facultativos, como guía práctico en las operaciones de reconocimientos de quintos y en la conducta que debe seguirse en estos actos y sus complicaciones, ha motivado que la primera edicion se halle hoy para agotarse. Los pocos ejemplares que quedan se espenden á 4 rs. en casa del editor D. Pedro Manjarrés, y se mandan, francos de porte por el correo, recibiendo 12 sellos de los comunes. Valladolid.

BIBLIOTECA

de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Consejos provinciales; ó sea coleccion completa de la legislacion y jurisprudencia vigentes en todos los ramos de la administracion.

Esta Biblioteca, que con sola la circulacion de los prospectos cuenta ya con más de tres mil suscripciones, se componen de tres partes, y cada una de estas se divide en tantos *Manuales* cuantas sean las materias que á las mismas corresponden. Para enterarse á fondo del plan y método que se sigue en su publicacion, y de los beneficios y ventajas que la misma reporta, puede pedirse el prospecto con sobre

A la Comision general de Sierra.— Preciados, 57, Madrid, quien inmediatamente le entregará ó remitirá gratis.

Anotaremos como suscritor al que satisfaga por cada *Manual* 3 rs. antes de que se de á luz. Publicado, costará 10 reales,

En prensa: *Manual de Ayuntamientos.*

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas si así se le encarga, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior con la circunstancia de ser todas ellas de piedra maciza, en vez de tener como todas las demás, una gruesa capa de yeso.

Se arrienda el parador de Vista Alegre, sito en Boecillo, el único que hay en dicho pueblo. Su dueño vive en esta ciudad calle de Teresa-Gil, núm. 36, principal.

Por el Regimiento Lanceros de España, de guarnicion en Valladolid y acuartelado en el de la Merced, se compran Caballos de siete cuartas y dos dedos de alzada en adelante y de la edad de cuatro hasta ocho años.

PÉRDIDA. El dia 9 del actual en el pueblo de Abarca, provincia de Palencia, se ha estraviado un potro de 4 años, pelo castaño oscuro, la crin cortada, paticalzado con dentellones, de siete cuartas de alzada poco mas ó menos, es muy ligero, bien configurado y muy fino de remos.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisarlo al Molino del Cristo de las puertas, en dicho punto y abonará gastos y gratificará.

En la imprenta del *Boletín oficial* se hallan de venta los Estados mensuales de nacidos y muertos y los quincenales sanitarios, que tienen que remitir los Ayuntamientos á este Gobierno.

VALLADOLID: IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA, Plazuela de las Angustias núm 5.